

RESOLUCIONES DE 2023

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 3945 (30 de octubre de 2023)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL USO Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS –SIDRE- POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de las facultades legales otorgadas, en especial el Decreto Nacional 1075 de 2015, los artículos 2 y 5 del Decreto Distrital 310 de 2022, el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2014- “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 44 consagra que *“Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado, tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”*.

Que, de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación es un derecho fundamental y un servicio público que cumple una función social a cargo del Estado, la sociedad y la familia. En dicho marco, le corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio público educativo y asegurar a niñas, niños, adolescentes y jóvenes las condiciones necesarias para su acceso y permanencia escolar.

Que la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, establece en su artículo 4 que, corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia promover el acceso al servicio público educativo; y que el Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación, entre otros los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa.

Que la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias para organizar la prestación del servicio público de educación, entre otros aspectos, establece en el artículo 7 las competencias de los Distritos y los municipios certificados, entre las que se encuentran: “ (...) 7.1 Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; y propender por la ampliación de la cobertura educativa.” y “7.5. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. (...)”

Que, con base en este marco constitucional y legal, le compete al Estado colombiano asegurar el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo con un ambiente escolar de calidad y adecuadamente dotado. Un buen ambiente escolar es indispensable para el aprendizaje de los estudiantes, y parte de ese buen ambiente está determinado por los recursos con los que cuenta una Institución Educativa. Contar con suficientes recursos educativos, así como los diferentes bienes, brinda a los estudiantes un espacio propicio para su desarrollo cognitivo y socioemocional, especialmente en contextos socioeconómicamente vulnerables.

Que, así mismo, contar con los recursos educativos adecuados y necesarios puede disminuir los efectos de las condiciones socioeconómicas en la trayectoria educativa y sus resultados, mejorando las condiciones de equidad educativa y social. De esta

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° **3945** 30 OCT 2023

Página 2 de 5

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL USO Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS -SIDRE- POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO"

manera, la asignación de recursos tiene implicaciones de equidad en el sistema educativo debido a que una mayor asignación reduce la brecha entre las Instituciones Educativas desaventajadas y no desaventajadas. De acuerdo con datos de PISA 2012 (último año para el que se cuenta con este tipo de información), el índice de calidad de los recursos educativos de las escuelas en Colombia ubicó al país con el peor desempeño entre todos los participantes de la prueba. Dichos datos mostraron a su vez que los rectores de Colombia consideraban que un alto porcentaje de sus estudiantes veía afectado su aprendizaje debido a la escasez o el inadecuado equipamiento de sus instituciones. Después de Costa Rica, Colombia era el país que mayores brechas reportaba en este índice entre escuelas públicas y privadas y el quinto entre los latinoamericanos que reportaban mayores diferencias entre escuelas desaventajadas y aventajadas en términos socioeconómicos.

Que el Decreto Distrital 310 de 2022, *"Por el cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito"*, establece, entre otras las siguientes funciones en relación con la dotación escolar y administrativa: *"Dirigir y controlar la adquisición de las dotaciones escolares y bienes que se requieran para el funcionamiento de los niveles central, local e institucional de la Secretaría (literal H del artículo 28); Definir mecanismos e instrumentos que permitan mejorar la adquisición de bienes y la reposición de los elementos básicos necesarios para el cumplimiento de las actividades administrativas y educativas de la Secretaría. (literal B del artículo 32); Coordinar el desarrollo de los programas y proyectos de inversión para la adquisición de dotación de los colegios distritales, atendiendo lo establecido para la materia en el Plan Maestro de Equipamientos Educativos de Bogotá. (literal F del artículo 32)"*.

Que, para fortalecer la gestión de la dotación de las Instituciones Educativas Oficiales, en condiciones de eficiencia y equidad, se requiere ajustar el procedimiento a través del cual se está asignando la dotación, incorporándose mecanismos de consulta, verificación de necesidades, en el marco de una asignación presupuestal viable y con bienes dotacionales adecuados para los ambientes de aprendizaje. En ese sentido, se hace necesario implementar un sistema de información de dotaciones, que facilite la comunicación entre los ordenadores del gasto del nivel central y los rectores y rectoras de las Instituciones Educativas Oficiales, permitiendo obtener información que hará más eficiente la adquisición de dotación y la optimización del gasto público educativo, garantizando que reciban los materiales que necesitan para mejorar sus entornos escolares, teniendo en cuenta que, la procura de recursos educativos de la Secretaría de Educación del Distrito, viene determinada por estimaciones centralizadas o por las necesidades que expresan algunos rectores y rectoras de estas Instituciones.

Que, la Secretaría de Educación del Distrito no contaba con un sistema que hiciera seguimiento, monitoreo y/o consolidación periódica de las solicitudes que se recibían por parte de las Instituciones Educativas Oficiales, por lo que se requirió del desarrollo y puesta en funcionamiento de un sistema de asignación de dotaciones que beneficiara a la Secretaría de Educación del Distrito y las Instituciones Educativas, con el fin de optimizar los recursos educativos y el presupuesto disponible para tal fin, haciendo de este un proceso más eficiente y equitativo. Acorde con lo anterior, desde el primer semestre del año 2021 los equipos técnicos de la Secretaría de Educación del Distrito y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través de una Cooperación Técnica No Reembolsable, han venido trabajando juntos en la estructuración de un sistema que permita realizar y gestionar solicitudes de bienes para dotación escolar. Este desarrollo estuvo acompañado de diferentes pruebas piloto en donde participaron rectores, directores locales de educación, permitiendo así su salida a producción.

Que, la producción e implementación del sistema genera beneficios tanto a las Instituciones Educativas Oficiales como a la Secretaría de Educación del Distrito, así:

- ✓ Empoderar al rector y rectora de cada Institución Educativa, para la identificación más pertinente de las necesidades dotacionales.
- ✓ Apoyar a las Instituciones Educativas en la toma de decisiones basada en evidencia e información.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° **3945** **30 OCT 2023**

Página 3 de 5

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL USO Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS -SIDRE- POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO"

- ✓ Fomentar la transparencia a través de la recopilación de información proveniente de las Instituciones Educativas Oficiales.
- ✓ Garantizar la igualdad de acceso al sistema por parte de las Instituciones Educativas Oficiales, independientemente de la matrícula, zona, jornada o énfasis que quieran solicitar nuevas dotaciones.
- ✓ Disponer de un sistema de apoyo para que la Dirección de Dotaciones Escolares pueda recopilar información de necesidades.
- ✓ Disponer de información que facilite los procesos de contratación a adelantar por parte de la Secretaría de Educación del Distrito.
- ✓ Distribuir equitativamente los recursos destinados para tal fin.

Que, por todo lo anterior, se hace necesario establecer el uso y los lineamientos generales que conforman el Sistema de Información de Recursos Educativos -SIDRE-, el cual permitirá consolidar, validar, procesar, gestionar y entregar la dotación solicitada por las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito Capital.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Establecer el uso y la implementación del Sistema de Información de Recursos Educativos -SIDRE- por parte de los Rectores y Directores Rurales de las Instituciones Educativas Distritales y de la Secretaría de Educación del Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO. DESTINATARIOS: Las Instituciones Educativas del Distrito, la Subsecretaría de Acceso y Permanencia, la Dirección de Dotaciones Escolares y las dependencias relacionadas de la Secretaría de Educación del Distrito, deberán hacer uso del SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS -SIDRE-, como una herramienta que posibilite la articulación para la adquisición de las dotaciones que se canaliza a través de la Dirección de Dotaciones Escolares.

ARTÍCULO TERCERO. SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS -SIDRE-: Adoptar el Sistema de Información de Recursos Educativos -SIDRE-, como una herramienta tecnológica que facilite la comunicación entre las Instituciones Educativas Distritales, la Subsecretaría de Acceso y Permanencia y la Dirección de Dotaciones Escolares, permitiendo obtener información que hará más eficiente la procura de dotación y el gasto educativo.

El SIDRE facilitará el seguimiento, monitoreo y/o consolidación periódica de las solicitudes que se recibirán por parte de los rectores de las Instituciones Educativas Distritales, optimizando los recursos educativos y el presupuesto disponible para tal fin. El uso del SIDRE permitirá distribuir los recursos de manera eficiente y equitativa entre las Instituciones Educativas, lo que a su vez conllevará a la Secretaría de Educación del Distrito a una mejor toma de decisiones, a partir del conocimiento completo de las necesidades dotacionales de las Instituciones Educativas, como insumo para los procesos de contratación que se adelanten a través de la Dirección de Dotaciones Escolares.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cada vigencia, la Subsecretaría de Acceso y Permanencia y la Dirección de Dotaciones Escolares realizarán la respectiva actualización de los datos, presupuesto y los catálogos destinados para tal fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El sistema estará disponible para uso de las Instituciones Educativas en cada vigencia en los tiempos programados para tal fin por parte de la Dirección de Dotaciones Escolares. Una vez la solicitud sea analizada por las Instituciones Educativas, para ser enviada a la Secretaría de Educación del Distrito, éstas deberán hacer oficial su solicitud mediante acta de aprobación del Consejo Directivo respectivo. Dicha información consolidada y validada por parte de la Dirección de Dotaciones

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° **3945** 3 0 OCT 2023

Página 4 de 5

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL USO Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS -SIDRE- POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO"

Escolares, y conforme al presupuesto disponible, será parte del insumo para los procesos de contratación de la siguiente vigencia que se adelante por parte de la Secretaría de Educación y que una vez obtenida la adquisición se procederá a confirmar las cantidades a entregar en cada una de las Instituciones Educativas.

ARTÍCULO CUARTO. PRODUCCIÓN: La producción del sistema desarrolló una matriz que permite la asignación de presupuesto a cada Institución Educativa Oficial, acorde con los siguientes criterios:

1. Vida útil de los elementos dotacionales u obsolescencia
2. Índice de pobreza multidimensional
3. Ruralidad de las instituciones educativas

1. **Vida útil de los elementos dotacionales u obsolescencia**, este valor es calculado teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 1.1 Valor inventario actual IED: Corresponde a la relación del valor total de inventario por IED descargado del aplicativo SICAPITAL, (cálculo efectuado únicamente con los siguientes grupos de elementos: elementos de comunicación, sonido, imagen y accesorios, Elementos de laboratorio, médicos y ambulatorios, elementos de oficina, elementos de recreación y deporte, elementos didácticos, libros, discos compactos y videos, elementos musicales, equipos de cómputo y accesorios, equipos y accesorios de ayuda audiovisual, muebles y enseres), sobre la cantidad total de estudiantes matriculados por IED (corte según lo requerido) y que reposan en el SIMAT, de conformidad con lo reportado por la Dirección de Cobertura.
 - 1.2 Matrícula: Corresponde a la cantidad total de estudiantes matriculados por IED y que reposan en el SIMAT, de conformidad con lo que reporta la Dirección de Cobertura.
 - 1.3 Valor ideal estudiante: Se calcula a partir del promedio de los costos y cantidades de elementos dotacionales reportados por los apoyos a la supervisión respecto a la dotación para colegios en obra nueva o restitución. Posteriormente se asigna un valor de acuerdo con este promedio e inversamente proporcional a los rangos de la cantidad de estudiantes matriculados en cada IED según el reporte de matrícula y que permita evidenciar los costos de dotar las instituciones educativas así:
 - 1.4 Valor del inventario por estudiante: Corresponde al valor del inventario actual respecto a la matrícula de cada IED.
 - 1.5 Valor ideal por IED: Se obtiene del valor ideal por estudiante multiplicado por el número de estudiantes por cada IED.
 - 1.6 Deuda por estudiante: Este dato se obtiene de restar el valor ideal por estudiante menos el valor del inventario por estudiante.
 - 1.7 Deuda total por IED: Se obtiene de multiplicar la deuda por estudiante por la cantidad total de estudiantes matriculados. El objetivo de este indicador es cuantificar el presupuesto que debería tener cada IED, de acuerdo con la cantidad de estudiantes que atiende.
2. **Índice de pobreza multidimensional**, este índice está basado en el estudio "Estrategias para el fortalecimiento de la educación pública en Bogotá D.C." del "Informe final de Caracterización socioeconómica de la matrícula de Bogotá" elaborado por la Universidad Nacional en el año 2018.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° **3945** **30 OCT 2023** Página 5 de 5

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL USO Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS -SIDRE- POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO"

3. **Ruralidad de las instituciones educativas**, se refiere a la clasificación de cada institución educativa de acuerdo con su participación en la Política Educativa Rural.

PARÁGRAFO: La Subsecretaría de Acceso y Permanencia, en coordinación con la Dirección de Dotaciones, protocolizará el respectivo documento metodológico para la aplicación de los criterios anteriormente mencionados.

ARTÍCULO QUINTO. SEGURIDAD DIGITAL EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS -SIDRE: En el marco del diseño, desarrollo, pruebas, y puesta en operación de la Plataforma, los rectores deberán cumplir las normas de seguridad digital emitidas por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones- OTIC de la Secretaría de Educación del Distrito.

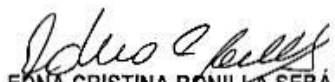
ARTÍCULO SEXTO. DOCUMENTACIÓN. La Dirección de Dotaciones Escolares realizará el trámite para la actualización del procedimiento denominado "Planeación Integral de Adquisición de Dotación Escolar y Administrativa" en el sistema integrado de gestión de calidad ISOLUCION, con el fin de incorporar el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS -SIDRE- de la Secretaría de Educación del Distrito.

ARTÍCULO SEPTIMO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los recursos necesarios para la adquisición de dotaciones asignadas mediante la plataforma del Sistema de Información de Recursos Educativos -SIDRE-, serán imputados con cargo al proyecto de inversión 7638 "Fortalecimiento de la Infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.", o al proyecto de inversión que lo reemplace o sustituya.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **30 OCT 2023**.


EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
Secretaria de Educación del Distrito

Aprobaciones a través de cortes institucionales:

NOMBRE	CARGO	LABOR
Carlos Alberto Reverón Peña	Subsecretario de Acceso y Permanencia	Revisó y aprobó
Liliana Díaz Foveda	Directora de Dotaciones Escolares	Revisó y aprobó
Bibiana Andrea Rincón Jácome	Asesor Jurídico SAP	Revisó
Michael Andres Arias Giraldo	Asesor Técnico SAP	Proyecto y revisó
Mayrid Betty Castañeda	Profesional Contralista- DDE	Revisó
Johanna María Santacruz Peña	Profesional Contralista- DDE	Proyecto y revisó
Luis Alfonso Franco Saavedra	Profesional Contralista- DDE	Proyecto y revisó

Av. Eldorado No. 66 - 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195